

Gobierno de la Ciudad de México

Fondo de Desastres Naturales para Mitigar los Daños Ocasionados por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017 en la Ciudad de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-09000-04-1688-2018

1688-DS-GF

Criterios de Selección

Por monto autorizado en 2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	23,462.7
Muestra Auditada	23,462.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron todos los conceptos que comprendieron la ejecución de las obras en cuatro contratos, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Núm. de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
AGU-AD-F-1-069-17	118	118	5,431.6	5,431.6	100.0
AGU-AD-F-1-070-17	220	220	11,000.7	11,000.7	100.0
DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195	17	17	1,015.3	1,015.3	100.0
DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196	<u>18</u>	<u>18</u>	<u>6,015.1</u>	<u>6,015.1</u>	100.0
Totales	373	373	23,462.7	23,462.7	100.0

FUENTE: Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Desde mediados de los años ochenta, los terremotos de gran magnitud que devastaron la Ciudad de México motivaron un diálogo nacional y, desde entonces, el Gobierno Mexicano ha venido fortaleciendo su política de prevención. Un componente crítico de este esfuerzo ha sido el establecimiento del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). El mandato del FONDEN es asegurar la suficiente disponibilidad de recursos financieros inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre natural, para financiar la reconstrucción de infraestructura pública y vivienda de la población de escasos recursos, sin comprometer los presupuestos existentes ni los programas públicos aprobados. El FONDEN quedó establecido dentro del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.

Los recursos del FONDEN podrán estar disponibles para la recuperación o reconstrucción de infraestructura, tanto de las entidades federativas como del Gobierno Federal. Para obtener recursos financieros del FONDEN, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, o de las entidades federativas, deben mostrar que la magnitud de los daños excede sus capacidades financieras y deben presentar una solicitud, mediante la cual detallen las necesidades de reconstrucción y sus costos estimados.

El componente presupuestario del FONDEN y su mecanismo financiero de ejecución del gasto tiene dos vertientes, el primero es el Programa FONDEN para la Reconstrucción, el cual proporciona recursos para la recuperación y reconstrucción de activos públicos asegurados y no asegurados y tiene como objetivo proveer recursos financieros para asistencia de emergencia a las poblaciones que sufrieron los efectos de un desastre natural y proporcionar recursos financieros para la recuperación y reconstrucción de infraestructura pública afectada por un desastre; además, de proporcionar recursos financieros para la recuperación y reconstrucción de vivienda de población de bajos ingresos. La operación del FONDEN Reconstrucción está a cargo de la Banca Nacional de Desarrollo de México para Obras y Servicios (BANOBRAS), que también actúa como agente fiduciario para los recursos financieros transferidos al FONDEN. La transferencia de dichos recursos los aprueba la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los “Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, el Fideicomiso FONDEN paga las erogaciones derivadas de las actividades de reconstrucción, una vez que las entidades responsables entreguen al fiduciario las facturas correspondientes y demás documentación comprobatoria.

La segunda vertiente se denomina Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) que, en 2009, con el fin de contar con un instrumento presupuestario que permitiera la atención oportuna e inmediata de los daños provocados por los fenómenos naturales, se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales. Los recursos tienen por objeto financiar la ejecución de acciones emergentes donde se incluyen medicamentos, alimentos, agua para beber, artículos de limpieza, refugio temporal, restablecimiento de las comunicaciones, remoción de escombros, sanitización, desazolve, renta de equipos provisionales de bombeo, renta de plantas eléctricas, renta de sanitarios móviles, fumigación, renta de carpas y mobiliario provisional, reparación provisional de tramos colapsados en infraestructura de servicios y comunicación y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada para evitar mayores daños y proteger a la población.

Aun cuando los APIN se financian a través del Fideicomiso FONDEN, se opera con su propia normativa en el marco del “ACUERDO que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012. Se requiere una declaratoria de emergencia para que las entidades federativas soliciten ayuda de emergencia del citado Fondo. La solicitud que haga la entidad federativa debe incluir una explicación de los propósitos de los bienes y servicios solicitados, señalando el número de personas afectadas que recibirán el apoyo, estableciendo como plazo para su aprobación 24 horas hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, con un periodo de ejecución máximo de 30 días naturales.

El pasado 19 de septiembre de 2017, se presentó un sismo de magnitud 7.1 en escala de Richter con epicentro a 12 km al sureste del municipio de Axochiapan en el estado de Morelos, el cual afectó diversos puntos de la Ciudad de México, provocando daños a la infraestructura pública, bienes muebles e inmuebles, dejando como resultado afectaciones en las demarcaciones territoriales siguientes: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, el fenómeno fue constatado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante el oficio núm. H00-DG/1300/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017.

El 21 de septiembre de 2017, se levantó el acta de Instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) con motivo de los daños ocasionados por el siniestro donde estuvo presente el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Director General para la Gestión de Riesgos por parte de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), un representante del Órgano Estatal de Control y demás funcionarios representantes de las instancias federales, estatales y municipales, el CED se agrupó por subcomités de los sectores de Áreas Naturales Protegidas, Cultura, Deportivo, Educativo, Forestal y de Viveros, Hidráulico, Militar, Monumentos

Arqueológicos Artísticos e Históricos, Naval, Residuos Sólidos, Salud, Vivienda y Carretero, cada Subcomité formuló, bajo su responsabilidad, el diagnóstico de daños y la cuantificación de recursos correspondiente al sector de su competencia afectado por el desastre natural; asimismo, se solicitó a la SEGOB la declaratoria de desastre natural, de conformidad con el artículo 9 de las reglas del FONDEN.

La SEGOB, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió la declaratoria de desastre natural en las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, ahora denominadas Demarcaciones Territoriales por la ocurrencia del sismo de magnitud 7.1, realizando la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2017, para poder acceder a los recursos del Fondo para la atención de emergencias FONDEN.

Por lo anteriormente expuesto, se activaron los recursos del Fondo de Desastres Naturales “FONDEN Reconstrucción” y Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), para solventar los daños ocasionados por el fenómeno perturbador ocurrido en la Ciudad de México, la determinación de los apoyos autorizados se hizo en los términos de los Lineamientos y Reglas Generales de Operación del FONDEN y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Los recursos autorizados con cargo al FONDEN en el periodo de enero a diciembre de 2017 fueron por la cantidad de 28,600,000.0 miles de pesos, a la Ciudad de México le correspondieron 1,465,000.9 miles de pesos para acciones de emergencia y reconstrucción de la infraestructura federal y estatal dañada en los sectores de cultura, deportivo, educativo, forestal, hidráulico, militar, monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, naval, salud y vivienda, de los cuales, 669,000.2 miles de pesos fueron para Apoyos Parciales Inmediatos y 796,000.7 miles de pesos para Reconstrucción de los cuales no se ejercieron recursos en 2017, debido a que se careció de los estudios y proyectos para realizar las reconstrucciones; no obstante, en este periodo sólo se ejercieron por el Gobierno de la Ciudad de México 173,000.7 miles de pesos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, destacando los recursos ejercidos en los trabajos realizados en diferentes deportivos de las Demarcaciones Territoriales, los cuales contaron con contratación formalizada en el ejercicio 2017.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales autorizados y ejercidos para los Apoyos Parciales Inmediatos en 2017 en los deportivos mencionados, se revisaron los 4 contratos de obras públicas de mayor monto, los cuales se describen en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
AGU-AD-F-1-069-17, de obra pública/AD. Realizar los trabajos de obras prioritarias y urgentes del sector deportivo estatal para la mitigación de los daños ocasionados por los sismos con magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, en dos Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Deportivo Parque Azcatl y Alameda Norte, en la Alcaldía de Azcapotzalco; y Cinturón Verde, Ignacio Zaragoza, Gimnasio G2, La Cascada y Parque Ecológico Cuitláhuac, en la Alcaldía de Iztapalapa.	11/10/17	Mejoras, Actualizaciones Y Soporte, S.A. de C.V.	10,025.8	12/10/17-03/11/17 23 d.n.
Convenio núm. AGU-AD-F-1-069-17-CMRM-1 de reducción del monto.	31/10/17		-4,594.2	
A la fecha de revisión (octubre 2018) el contrato se encontraba finiquitado.			5,431.6	23 d.n.
AGU-AD-F-1-070-17, de obra pública/AD. Realizar los trabajos de obras prioritarias y urgentes del sector deportivo estatal para la mitigación de los daños ocasionados por los sismos con magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017, en cinco Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Deportivos Plan Sexenal, Anáhuac, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, Gimnasio Tlacoayucán, G1, Villa Milpa Alta, Olla de Piedra, Momoxco, en la Alcaldía de Milpa Alta, Mina en la Alcaldía Cuauhtémoc, Francisco I. Madero, Salvador Allende, en la Alcaldía de Iztapalapa y Xochimilco en la Alcaldía de Xochimilco.	11/10/17	Grupo Borsen, S.A. de C.V.	12,043.1	12/10/17-03/11/17 23 d.n.
Convenio núm. AGU-AD-F-1-070-17-CMRM-1 de reducción del monto	31/10/17		-1,042.3	
A la fecha de revisión (octubre 2018) el contrato se encontraba finiquitado.			11,000.8	23 d.n.
DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195, de servicios/AD. Realizar acciones emergentes en la reparación de los daños ocasionados por los sismos con magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017 a los Deportivos ubicados en las Demarcaciones Territoriales de: Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.	11/10/17	Inge-Arquitectura del Paisaje, S.A. de C.V.	9,500.6	12/10/17-03/11/17 23 d.n.
A la fecha de revisión (octubre 2018) el contrato se encontraba finiquitado.				
Monto contratado			9,500.6	23 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2017			1,015.3	
No erogado			8,485.3	

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196, de servicios/AD. Realizar las acciones emergentes en la reparación de los daños ocasionados por los sismos con magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017 a los Deportivos ubicados en las Demarcaciones Territoriales de: Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Cuajimalpa y Milpa Alta de la Ciudad de México. A la fecha de revisión (octubre 2018) el contrato se encontraba finiquitado.	11/10/17	Grupo Borsen, S.A de C.V.	6,274.1	12/10/17-03/11/17 23 d.n.
		Monto contratado	6,274.1	23 d.n.
		Ejercido en estimaciones en 2017	6,015.1	
		No erogado	259.0	

FUENTE: Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

AD. Adjudicación Directa.

Resultados

1. Se observó que el Comité de Evaluación de Daños del FONDEN y el Sector Deportivo realizaron una deficiente evaluación en la asignación de los recursos para Apoyos Inmediatos, en virtud que en los contratos de obra pública y de servicios núms. AGU-AD-F-1-069-17 y DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195, respectivamente, al respecto se constató mediante la nota de bitácora núm. 15 del 25 de octubre de 2017 que no fue posible la ejecución de los trabajos en el Parque Azcatl, previstos en el primer contrato, debido a que no se contó con los permisos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); que se tuvo que prescindir del mantenimiento de los pilotes en el Deportivo Ignacio Zaragoza, en virtud que los recursos fueron insuficientes para realizar dichos trabajos y no estaban contemplados en las acciones autorizadas por el Instituto Nacional del Deporte (INDEPORTE), por lo que se redujo el monto del contrato en 4,594.2 miles de pesos, lo que representó el -45.82% y quedó en 5,431.7 miles de pesos, sin modificar el plazo original, mediante la formalización del convenio núm. AGU-AD-F-1-069-17-CMRM-1; asimismo, en el segundo contrato correspondiente al Deportivo Venustiano Carranza no se incluyeron todas las acciones requeridas, ya que se omitió considerar la ejecución de los trabajos de reparación tanto de los muros y traveses de la sala de música que presentaban fracturas a 45 grados en forma longitudinal y al quinto del claro, como de la nivelación de un tramo de la pista de ciclismo que presenta hundimiento longitudinal, lo que denota que se incumplió con el objetivo previsto en las acciones emergentes de las obras con carácter prioritario y urgente, para coadyuvar a la normalización de la actividad de las zonas afectadas y de protección a la población.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2725/2018 del 15 de noviembre de 2018, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. GCDMX/AGU/DAOF/2018-11-0463 del 26 de noviembre de 2018, presentó copia del oficio núm. GCDMX/AGU/DGIARSU/DAP/ST/2018-10-25.02 del 25 de octubre de 2018, donde indica que respecto del Deportivo Venustiano Carranza, los trabajos fueron ejecutados bajo el amparo del contrato de servicios núm. DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195 y referente a la nivelación de un tramo de la pista de ciclismo que presentó un hundimiento y las fracturas a 45 grados en forma longitudinal y al quinto del claro en muros y trabes de la sala de música, estos trabajos no se comprendieron dentro del programa de Apoyos Parciales Inmediatos, debido a que se requiere un periodo mayor a 30 días naturales para su reparación y dichos trabajos no están sujetos a la regla 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

La Auditoría Superior de la Federación determinó no atendida la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada presentó los argumentos del por qué los trabajos no se ejecutaron; sin embargo, los trabajos sí estaban considerados en los contratos respectivos, por lo que no se realizó una correcta evaluación de la asignación de los recursos para los API y no se presentó el oficio donde instruya a las áreas correspondientes para que en lo sucesivo realicen una adecuada evaluación de la asignación de los recursos para definir si los trabajos a ejecutar serán por Apoyos Parciales Inmediatos o para Reconstrucción y se incluyan todas las acciones que se requieran para dar cumplimiento de los requerimientos específicos que apliquen.

2017-A-09000-04-1688-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México por conducto del Comité de Evaluación de Daños del FONDEN y el Sector Deportivo en lo sucesivo realicen una adecuada evaluación de la asignación de los recursos para definir si los trabajos a ejecutar serán por Apoyos Parciales Inmediatos o para Reconstrucción y se incluyan todas las acciones que se requieran para dar cumplimiento de los requerimientos específicos que apliquen.

2. Se observó que a la fecha de la revisión (noviembre de 2018) las aseguradoras no habían realizado las evaluaciones para determinar los montos que aportarán para la reparación del Hospital Juárez de la Secretaría de Salud y de los dos Centros de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda, ubicado en la Alcaldía de Iztapalapa, para corregir la inclinación del inmueble de 14.8 cm aproximadamente y 86.0 cm del asentamiento diferencial y Dr. Duque de Estrada ubicado en la Alcaldía de Venustiano Carranza para corregir el hundimiento del edificio de 35.0 cm, aproximadamente, en colindancia norte, ni se habían realizado las aportaciones por parte del FONDEN para realizar los trabajos que permitan regularizar su funcionamiento y operación, ya que no se acreditó con la documentación proporcionada que se efectuaron las gestiones ante la aseguradora GMX Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para que emita su dictamen y determine los montos que pagará por los daños ocasionados en los inmuebles asegurados de los centros de salud, lo que denota el incumplimiento de los objetivos previstos en las acciones emergentes de las obras con

carácter prioritario y urgente, para coadyuvar a la normalización de la actividad de los dos centros de salud y se presten los servicios con la seguridad requerida.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2725/2018 del 15 de noviembre de 2018, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SSG/2043/2018 del 29 de noviembre de 2018, informó que el Hospital Juárez pertenece a la Secretaría de Salud por lo que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México no puede atender los requerimientos de lo observado por la ASF respecto del hospital; asimismo, la Secretaría de Salud, mediante el oficio núm. DGDIF-0642-2018 del 25 de junio de 2018, informó a esta entidad fiscalizadora que el Comité Técnico del FONDEN no celebró sesión alguna en la que se haya adoptado el Acuerdo, mediante el cual se autoricen los recursos para atender las acciones a realizar por esta dependencia, por lo que no se llevó a cabo ningún proceso de contratación, ni se formalizó ningún contrato de obra pública para dicha unidad hospitalaria y no se ejerció recursos en 2017 con cargo al Fondo; en cuanto a los dos Centros de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda y Dr. Duque de Estrada, se remitió el oficio núm. CRMSG/SSG/3822/2017 del 6 de noviembre de 2017, con el que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección Jurisdiccional de la Alcaldía de Iztapalapa y de Venustiano Carranza informar los daños identificados en los Centros de Salud de dichas demarcaciones; asimismo, con el oficio núm. SSG/0220/2018 del 6 de marzo de 2018, la Subdirección de Servicios Generales convocó a una reunión de trabajo a la Oficialía Mayor representante y responsable del Despacho Charles Taylor Adjusting, para tratar asuntos relacionados con el FONDEN para requerir el monto a la aseguradora GMX Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., por concepto de las afectaciones del 19 de septiembre de 2017 a los Centros de Salud, al respecto dicho despacho informó que de la revisión preliminar de la situación de los daños identificados y de los documentos de cinco inmuebles entre los que se encuentran los dos Centros de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda y Dr. Duque de Estrada; del primero se dictaminó que el inmueble presenta daños preexistentes al sismo y que presenta asentamientos diferenciales y un desplome fuera de normatividad, por lo que se recomienda la demolición; además, se le solicita al despacho que entregue el informe completo, donde dictamina que desde el mes de abril de 2017 se identificó que se tenía que demoler dicho inmueble; del segundo Centro de Salud se dictamina que, de acuerdo a la inspección, se observaron daños superficiales en muros y acabados; además, que el edificio presenta una ligera inclinación con asentamientos diferenciales, lo que no se considera de riesgo y que puede ser habitable, realizando las reparaciones superficiales identificadas en dicha revisión, adicionalmente se recomienda que un Director Responsable de Obra (DRO) realice una inspección, por lo que no se puede considerar la demolición del inmueble, debido a que momentos después de ocurrido el sismo no se identificaron daños estructurales y que los asentamientos diferenciales y daños graduales no están amparados por la póliza de seguros; asimismo, mediante el oficio núm. DAF/1324/2018 del 28 de julio de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor que para estar en posibilidades de tramitar el pago de la indemnización correspondiente por parte de la aseguradora con respecto a las afectaciones que sufrieron los inmuebles, es requisito indispensable presentar

un dictamen estructural, para lo cual se acepta la intervención de la empresa CIBERNA, S.A. de C.V., a fin de que se realice la validación de los inmuebles.

La Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de la Secretaría de Salud acreditó que no llevó a cabo ningún proceso de contratación, no formalizó ningún contrato de obra pública ni ejerció recursos en el 2017 para atender las acciones a realizar en el Hospital Juárez, en virtud de que el Comité Técnico del FONDEN no celebró sesión en la que se haya adoptado el acuerdo, mediante el cual se autorizaran los recursos para su atención; sin embargo, en cuanto a los Centros de Salud T-III Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda y Dr. Duque de Estrada a cargo de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, aun cuando se comprobó que se realizaron acciones internas para la obtención del pago de las aseguradoras, no se acreditó que se obtuvieron los dictámenes de dichas aseguradoras donde se indiquen los montos que cubrirá por la afectación del sismo, ni se comprobó que se cuenta con el dictamen estructural que valide los daños de los inmuebles, a fin de obtener la aprobación del Comité Técnico del FONDEN de la parte de recursos que aportará para la atención de los inmuebles.

2017-A-09000-04-1688-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México realice las gestiones necesarias e instruya a las áreas responsables de gestionar la documentación de evaluación para que las aseguradoras emitan su dictamen y determinen los montos que se pagarán por los daños ocasionados por los fenómenos naturales (sismos) en los inmuebles asegurados de los centros de salud y que el FONDEN realice, en su caso, las aportaciones que le correspondan para que se presten los servicios con la seguridad requerida.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2017-A-09000-04-1688-01-001

3. Con la visita de inspección física que el personal de la ASF realizó, en forma conjunta con personal de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México el 22 y 23 de octubre de 2018, a las obras realizadas con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos del Fondo de Desastres Naturales en las diferentes demarcaciones territoriales, se detectaron algunos trabajos con deficiente calidad en los contratos de servicios y de obra núms. DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195, DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196 y AGU-AD-F-1-069-17, en virtud de que para los dos primeros contratos de servicios en los Deportivos José María Pino Suárez y Felipe Tibio Muñoz, en el primero se observó que no se sustituyó el lambrín establecido en el concepto con clave núm. LA040J Reparación de lambrín, ya que sólo se realizó el aplanado en un área de 2.55 m², ni se realizaron los trabajos previstos en el concepto con clave núm. LA030J Reparación de escalones. En el segundo se observó que en el concepto con clave núm. LA010J “Relleno de grietas con sikaflex 1A. Incluye desbaste, limpieza, aplicación de relleno y pintura, material, herramienta y mano de obra”, el sellador aplicado no garantiza la estabilidad y resistencia de los muros, y que no se aplicó la pintura vinílica, ambos conceptos contenidos

en los generadores presentados como trabajos ejecutados y pagados en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 12 de octubre al 3 de noviembre de 2017. En cuanto al Deportivo Antonio Caso, los trabajos realizados al amparo del concepto sin clave Suministro, Instalación y pruebas de tubo de cobre tipo “M” de 76 mm (3”) de diámetro presentan una deficiente calidad y están incompletos, ya que se comprobó que se realizó la excavación para el reemplazo de la tubería y se omitió construir el registro de la instalación correspondiente. En el tercer contrato de obra correspondiente a los deportivos Gimnasio de Usos Múltiples G2 y Parque Ecológico Cuitláhuac se observaron deficiencias de calidad en trabajos ejecutados en el concepto con clave núm. LB12CD-EM “Aplanado fino con llana metálica en muros con mortero cemento arena en proporción 1:6 de 2.5 cm de espesor, incluye repellido, ya que dicho aplanado colocado en los muros del salón de básquetbol y box dichos trabajos de reparación presenta fisuras y agrietamientos, y también en el piso de concreto estampado identificado con el concepto con clave núm. LB12CD-EM “Acabado estampado en piso de concreto hidráulico con sistema impresión, incluye endurecedor superficial Arquihard, desmoldante natural, sellador, Arquiseal brillante, de curacreto, moldes, equipo y herramienta necesarios para la correcta ejecución de los trabajos”, se observaron fisuras y agrietamientos longitudinales en varias piezas pagados en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución comprendido del 12 de octubre al 3 de noviembre de 2017.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-2725/2018 del 15 de noviembre de 2018, con el que se notificó la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. GCDMX/AGU/DAOF/2018-11-0463 del 26 de noviembre de 2018, entregó copia del reporte fotográfico de las reparaciones de los trabajos ejecutados en el Deportivo Eduardo Molina que consistieron en la aplicación de pintura vinílica en los muros perimetrales; en el Deportivo Antonio Caso se realizó la construcción del registro de visita para la tubería que se reparó y se colocaron algunas piezas de la loseta que se levantó por error; en el Gimnasio G2 se repararon las fisuras que presentaron los muros con un aplanado fino y se aplicó pintura vinílica; en el Deportivo Cuitláhuac se realizó un resanado en las fisuras del piso de concreto hidráulico con sistema de impresión; también remite la ficha técnica del sellador Sikaflex-1A que se usó para el sellado de las fisuras presentadas en los muros del Deportivo Felipe Tibio Muñoz.

El Gobierno de la Ciudad de México, en respuesta y derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, entregó copia del oficio núm. GCDMX/DGOIV/DCCOPyF/2018-12-18.001 del 18 de diciembre de 2018, con el que el Director de Procedimientos de Contratación de Obra Pública y Atención a Órganos de Fiscalización informó que con respecto al Deportivo José María Pino Suárez, en el que no se realizó la reposición del lambrín ya que no se encontró el modelo, debido a su antigüedad por lo que se le instruyó a la empresa sólo realizar el retiro del aplanado, el repellido y el pintado del área afectada; asimismo de los escalones de la escalera principal que estaban sueltos, éstos se repararon mejorando su estabilidad y resistencia; Deportivo Gimnasio G2 se presentó el dictamen del Director Responsable de Obra en el que indica que los trabajos se realizaron conforme a las recomendaciones emitidas, por lo que si bien se presentaron grietas en el aplanado, éstas no representan un riesgo para los usuarios, toda vez que lo avala el dictamen referido; sin embargo, el inmueble presenta hundimientos diferenciales por los

asentamientos propios del suelo; referente al deportivo Felipe Tibio Muñoz donde se utilizó sellante elastomérico a base de poliuretano de alto rendimiento el cual está diseñado para todo tipo de juntas de dilatación-contracción, verticales y horizontales en edificación y obras civiles, ya que las grietas que presentan los muros divisorios no están consideradas como daños estructurales, puesto que no condicionan la estructura del inmueble debido a que no exceden el límite de separación de 5 mm, señalado en el reglamento de construcción, normas técnicas complementarias por sismo, capítulo 1 criterios generales, asimismo, se procedió a realizar los trabajos de pintura en los muros; y para el deportivo Cuitláhuac se realizaron las reparaciones en el piso de concreto estampado, donde se atendió la recomendación realizada por el DRO, al demoler el piso existente y colar con concreto $F'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, reforzándolo con malla electrosoldada, como se observa en el reporte fotográfico.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del reporte fotográfico de las reparaciones de los trabajos realizados en los Deportivos Eduardo Molina, José María Pino Suárez, Deportivo Antonio Caso, Gimnasio G2, Deportivo Cuitláhuac y remitió el dictamen emitido por el DRO y la ficha técnica del sellador sikaflex-1A que se usó para el sellado de las fisuras presentadas en los muros del Deportivo Felipe Tibio Muñoz, que comprueban que las contratistas con sus propios recursos realizaron las correcciones de los trabajos observados en los contratos de servicios y de obra núms. DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195, DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196 y AGU-AD-F-1-069-17, con lo que se solventa en especie lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2017-A-09000-04-1688-01-001

Resultado 2 - Acción 2017-A-09000-04-1688-01-002

4. De la revisión a los recursos autorizados con cargo al FONDEN en el periodo de enero a diciembre de 2017 por 28,600,000.0 miles de pesos, se constató que al Gobierno de la Ciudad de México se le asignaron 1,465,000.9 miles de pesos, de los cuales, 669,000.2 miles de pesos fueron para Apoyos Parciales Inmediatos de los que sólo se ejercieron 173,000.7 miles de pesos; y 796,000.7 miles de pesos para Reconstrucción de los cuales no se ejercieron recursos en 2017, debido a que no se contó con los estudios y proyectos para realizar las reconstrucciones.

5. Se verificó y constató que los procedimientos de contratación de los contratos de obra pública núms. AGU-AD-F-1-069-17 y AGU-AD-F-1-070-17, y de servicios núms. DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195 y DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, como resultado de los sismos con magnitud 7.1 del 19 de

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Se detectaron algunos trabajos con deficiente calidad en los contratos de servicios y de obra núms. DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-195, DGIARSU-2017-DAP-PS-AD-196 y AGU-AD-F-1-069-17.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Agencia de Gestión Urbana del Gobierno de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, V y VII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 5, fracción I, 11, 12, 15 y 21 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales; y artículos 5, 6, 7, 8, 9, fracción III, 13 y 14 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales; y Clausula Séptima, Verificación del servicio, del contrato de servicios.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.